



AUDITORÍA INTERNA



INFORME

Fecha: 04 de Julio 2019

Número: INF-2019-03

Licenciada

Marcia González Aguiluz

Ministra de Justicia y Paz

S. D.

Estimada señora:

Me permito someter a su estimable atención el Informe INF-2019-03, sobre los resultados del Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República (PGR).

Con apego a las normas y directrices emanadas por la Contraloría General de la República y a efecto de analizar las diferentes situaciones encontradas durante el estudio, conocer puntos de vista y facilitar cualquier acción correctiva, los resultados del estudio fueron expuestos y discutidos con la Licda. Maribel Salazar Valverde, Directora del Área de Desarrollo Institucional, Licda. Xenia Guerrero Arias, Jefe del Núcleo de Informática y Lic. Glend Muñoz García, analista del Núcleo de Informática, el día 27 de junio del 2019.

Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno, Informes dirigidos al jerarca este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido el informe la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones dentro del plazo indicado, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Sin otro particular suscribe,

Licda. Ivette Rojas Ovares

Auditora Interna

VRM/SSO/

✉ Dr. Julio Jurado Fernández, **Procurador General de la República**

✉ Licda. Maribel Salazar Valverde, **Directora de Desarrollo Institucional, Procuraduría General de la República**

✉ Xenia Guerrero Arias, **Jefe Núcleo de Informática, PGR**

@ Licda. Virginia Rivera Mora, **Encargada del estudio**



AUDITORÍA INTERNA



2019-03

INFORME

Estudio: EE-P-001-2019

Nombre del estudio: Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República.

Tipo: Programado

Gerencia Auditoria: Auditoría Operativa

Unidad Auditada: Procuraduría General de la República.

Fecha de inicio: 06-03-2019

Fecha de finalización: 14-06-2019

Encargada del estudio: Licda. Virginia Rivera Mora

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

Objetivos Específicos:

- Verificar la existencia de un Marco Estratégico de TI.
- Verificar la Gestión del Riesgo relacionado con el licenciamiento y servicios de terceros (específicamente lo relacionado con licenciamiento de equipos arrendados).
- Verificar la existencia de políticas y procedimientos relativos a la administración del hardware y software.
- Verificar el hardware y software que posee actualmente la Procuraduría General de la República propio y arrendado.
- Verificar la fecha de instalación y la versión del software instalado en cada uno de los equipos.
- Determinar si la información recopilada sobre el hardware y software, se ajusta a los términos de licenciamiento.
- Proveer a la Procuraduría General de la República la información pertinente para la presentación del Informe anual ante el Registro de Derechos de Autor y Conexos.
- Proporcionar a la Administración Activa, criterios y recomendaciones para la atención de acciones o situaciones generadoras de incumplimiento de la normativa legal.

El estudio se realizó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, específicamente, las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 205.07 del M-2-2006-CO-DFOE) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Norma 1.3.3. de la R-DC-119-2009).



1. INTRODUCCION

1.1. Antecedentes del estudio

El presente estudio a cargo de la Licda. Virginia Rivera Mora, se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría Interna y de acuerdo con el documento denominado Asignación Estudio, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

1.2. Alcance

Los procedimientos de auditoría se aplicaron sobre los equipos y programas administrados por la Unidad del Núcleo Tecnologías de Información de la Procuraduría General de la República sujeta a la competencia de la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz.

1.3. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

Con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados (según corresponda) de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de auditoría la transcripción de los artículos de dicha Ley que se detallan a continuación:

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. -Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. -Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por



escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.4. Limitaciones

- Durante el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones que impidieran su realización.

2. COMENTARIOS

2.1. Marco Legal

Las actividades consideradas en el estudio realizado se evaluaron con amparo a las disposiciones detalladas en el **Anexo N° 1**.

De la evaluación realizada se desprende que no obstante la Procuraduría General de la República cuenta con políticas y procedimientos que contiene directrices sobre el licenciamiento de los programas utilizados en la Institución, se encontraron situaciones que ofrecen oportunidades de mejora.

2.2. COMPETENCIAS

En el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, el cual entró a regir el 31-03-2013 (así señalado en el Decreto N° 37833-JP que lo modifica), se establece:

Artículo 2º—Cada Ministerio e Instituciones adscritas al Gobierno Central, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente deberá removerse inmediatamente.
- b) Garantizar que se tengan suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, guardándose la documentación correspondiente en un solo lugar con la custodia necesaria.
- c) El Ministro o Jerarca de la respectiva Institución, designará a una persona como responsable, entre otras cosas, de presentar el resultado de la auditoria y un informe anual ante el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- d) Garantizar que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de cómputo. Ante lo anterior, en el tercer trimestre de cada año, deberá presentar constancia al Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- e) Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones), sistema que permitirá determinar si tienen suficientes autorizaciones para cubrir



todos los equipos y los programas en uso, ello permitirá establecer que el respectivo Ministerio cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. En el sistema deberá constar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.

Artículo 3º—Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo; mediante la auditoría se deberá verificar los equipos existentes y los programas que tengan las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programa, comprobando la fecha de instalación, versión de cada uno y ajustado a los términos de licenciamiento.

Artículo 4º—Posterior a la auditoría mencionada en el artículo anterior, cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, a través de la persona designada como responsable deberá presentar un informe anual dentro del primer semestre de cada año ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Este informe pondrá en conocimiento del citado Registro los resultados del auditoraje efectuado por el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, así como las acciones aplicadas; en el mismo deberán indicar el grado de cumplimiento y cantidad de equipos existentes, se deberá adjuntar el informe de la auditoría.

Dentro del mismo cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá hacer constar que cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. También, deberá presentar el inventario.

Artículo 8º—Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas. Cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda.

Artículo 9º—En la etapa de evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra para programas de cómputo, que realicen los diferentes Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán ser consultadas con el experto en informática que se tenga designado en cada institución.

Artículo 10. —Para los efectos de las adquisiciones y la utilización de programas de cómputo de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, el experto en informática (Jefe Informática o quién este designe) de cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Establecer y mantener una política comprensiva de manejo de programas de cómputo y un sistema efectivo, para garantizar la adquisición y uso adecuado de todos los programas de cómputo.
- b) Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, de las disposiciones en materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.
- c) Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal de servicio público en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos relacionado con los programas de cómputo, las políticas y procedimientos adoptados para cumplir con ellos.



- d) Llevar el control de licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central.
- e) Para cada equipo deberá llevar un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación. Esta información deberá constar en el sistema indicado en el artículo 2º.
- f) Exhortar a todos los contratistas y proveedores del Gobierno Central a cumplir con las normas sobre derechos de autor, a adquirir y utilizar programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso.

Artículo 11. —Cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, elaborará manuales para el uso e instalación de programas de ordenador y velarán por el entrenamiento de todos los funcionarios de su dependencia, de acuerdo con las necesidades y el uso legal de los programas de cómputo, incluyendo la expedición de notas de advertencia, el establecimiento y la aplicación de medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 12.—Los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de cómputo y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de cómputo que necesiten.

En lo que respecta a gestiones realizadas por las autoridades de la Institución, asociadas al cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, se determina:

Compete a esta Auditoría Interna el estudio de licenciamiento de la Procuraduría General de la República, bajo la responsabilidad de la Licenciada. Xenia Guerrero, Jefe del Núcleo de Informática.

En asocio con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N°37549-JP, se determina la existencia de varios documentos relacionados con la materia los cuales son:

- Guía detallada de instalación de Software.
- Procedimiento de instalación de Software.
- Política de uso de Software.
- Control de uso no autorizado y copias de Software.
- Política de adquisición de software de la PGR.
- Procedimiento prevenir el uso no Autorizado de la PGR.
- Procedimiento Software instalado-PGR.
- Política sobre seguridad de la Información.
- Documento denominado Respaldos licenciamiento.
- Proc-001-GestionRiegosTIC
- Proc-002-Seguridad_Equipo_Usuario_Final
- Proc-003-Proc-Revision-Equipo-Computo
- Proc-004-Proc-SatisfacionServicio
- Gestión de Riesgos en Tecnologías de Información y Comunicación.
- Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación
- Plan de Respaldos, Replicación y Recuperación de Desastres



2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Núcleo de Informática, según la estructura jerárquica de la institución depende de la Dirección de Desarrollo Institucional, los funcionarios que están inmersos en el proceso de licenciamiento son los siguientes:

Funcionarios relacionados a Licenciamiento de Software			
Nombre	Clasificación	Cargo	Funciones Asignadas
Xenia Guerrero	Jefe- Informática	Responsable General	Identificar el software necesario en la institución
			Velar por que las licencias se encuentren a derecho
			Presupuestar cada año lo necesario para mantener a la institución resguardada en el tema de derechos de autor.
			Informar a la oficina de Derechos de Autor una vez al año el estado del licenciamiento institucional.
			Responder los informes de auditoría en relación al tema de derechos de autor
Glend Muñoz	Analista	Responsable Soporte Técnico	Control de Inventarios
			Control de contratos de licencias
			Control de instalaciones. Instalaciones en general.
Apoyo externo	Contrato de Soporte	Soporte Técnico	Instalación y revisiones en general

DE: Información suministrada por Xenia Guerrero Arias, Jefe de Informática de la Procuraduría General de la República mediante correo interno del 23-05-2019 así como del Plan Estratégico páginas 14 y 15.

2.4. PROCEDIMIENTOS

Del análisis de la información recopilada se determina que la Procuraduría General de la República cuenta con procedimientos establecidos para el proceso de licenciamiento de software en cuanto a la instalación de licencias y el control de los equipos, programas y licencias instaladas para cumplir con el decreto N° 37549-P.

Por su parte, el procedimiento para prevenir el uso no autorizado de software establece los siguientes controles:

1. Se realizan revisiones cada 6 meses a todos los equipos, se creó el Procedimiento de Software instalado.
2. Se generó la política sobre uso de Software PGR.
3. Con el software de antivirus (ESET) se monitorea el software instalado en los equipos de los usuarios finales. Además bloquea cualquier software malicioso.

Las funciones y actividades asociadas al proceso de licenciamiento de software del Núcleo de Informática de la Procuraduría General de la Republica, según la información recopilada son las siguientes:

- Analizar el estado de las licencias que requiere la institución.



- Presupuestar los recursos necesarios para actualizar o adquirir licenciamiento.
- Preparar los requerimientos necesarios para tramitar las compras respectivas.
- Realizar los análisis de las compras.
- Registrar las licencias cuando ingresan a la institución.
- Instalar los programas y licencias en los equipos de cómputo de la institución.
- Llevar el control del licenciamiento instalado en los equipos de cómputo de los usuarios.
- Verificar fechas de vencimiento, autorizaciones, y versiones del licenciamiento adquirido
- Generar y presentar el informe anual respectivo ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

2.5. EVALUACION

Actualmente la PGR cuenta con 339 equipos de los cuales se obtuvo una muestra de 44 equipos considerando un nivel de confianza del 90% y un margen de error tolerable de +/- 5.

Para verificar si los programas instalados en los equipos son licenciados se corrió las pruebas keyfinder y ccsetup541 entre los días del 15 al 17 de mayo del 2019.

A continuación se detalla el grado de cumplimiento por parte del Núcleo de Informática de las disposiciones asociadas a licenciamiento, contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

Objetivo	PGR
El establecimiento de procedimientos y controles para garantizar el licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio, utilización de programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes, la remoción de programas que exceden el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente, la custodia de la documentación correspondiente.	<p>Cumple: Se cuenta con procedimientos relacionados, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de seguridad de la información. • Procedimiento para la revisión de equipo de Cómputo y Software de la PGR
La existencia de un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones, en el cual se debe registrar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.	<p>Cumple</p> <p>Se cuenta con un sistema de inventarios de las licencias, programas instalados y autorizaciones., la desinstalación de software no autorizado y el inventario de licencias adquiridas, queda sin cumplir los resultados de las instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones, en el cual se debe registrar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.</p>
La participación del experto en informática en los procesos de compra para programas de cómputo.	<p>Cumple: A cargo de la Licda. Xenia Guerrero Arias.</p>



Objetivo	PGR
La confección de expedientes u hojas de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación.	Cumple parcialmente: A pesar de que existe una hoja de vida, en la misma aún no se incluye el funcionario responsable de la autorización ni de la instalación.
La elaboración de manuales para el uso e instalación de programas.	Cumple: Se cuenta con un procedimiento relacionado, el cual es: • Procedimiento de seguridad de la información.
La emisión de notas de advertencia, el establecimiento y la aplicación de medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones vigentes.	No aplica: No se han presentado situaciones relacionadas.

DE: *Elaboración propia*

Mediante la información suministrada por la Licda. Xenia Granados, se determinó que el inventario de la Institución está compuesto por equipos de cómputo propio y alquilado. El estado de las licencias autorizadas e instaladas se detalla en el **Anexo N° 2**.

2.6 ANALISIS DE RIESGOS

La Procuraduría General de la República realizó la Gestión de Riesgos en Tecnologías de Información y Comunicación para el año 2019, con la metodología que propone la política institucional a través del SEVRI y se compone de las siguientes etapas

- I Etapa: Identificación de los riesgos
- II Etapa: Análisis de los riesgos
- III Etapa: Evaluación de los riesgos
- IV Etapa: Administración de los riesgos
- V Etapa: Revisión de los riesgos

El resultado de la evaluación de los riesgos analizados es el siguiente:

Evaluación de los Riesgos				
Id Riesgo	Descripción	Nivel de Impacto Riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Valoración - Impacto
Infraestructura				
1	Falta de personal para atender soporte técnico y capacitación	10	2	20
2	Falta de capacidad en el personal para atender incidentes	5	1	5
3	Adquisición de hardware y software con características inadecuadas	15	1	15
4	Fallo en algún equipo crítico que afecte la operación sustantiva	15	2	30



5	Falta de presupuesto para actualización del software y hardware que requiere en la institución.	15	2	30
6	Interrupción de los servicios en producción debido a instalaciones de software inadecuadas o fallidas.	15	1	15
7	Infraestructura de recepción de Notificación Electrónica no disponible	15	2	30
8	Problemas de conexión con los enlaces externos de comunicación	15	2	30
9	Fallo en el plan de recuperación de desastres que involucra el sitio alternativo	15	1	15
10	Perdida de datos e interrupción de servicio ocasionados por ataques cibernéticos o software malicioso	15	2	30
11	Acceso a la infraestructura de personal no autorizado	15	1	15
12	Posibilidad de Interrupción de servicios por causas de cortes en el fluido eléctrico	15	1	15
13	Condiciones en la administración de contratos que afecten la continuidad de servicio de terceros (admón. de infraestructura en general, alquileres)	15	1	15
14	perdida de información ocasionado por fallos en la gestión de respaldos (administración, recuperación)	15	1	15
Desarrollo				
15	Desarrollo de funcionalidades con requerimientos equivocados	10	2	20
16	Aplicación de rutinas de prueba sobre servidores de producción	15	1	15
17	Concentración de conocimiento de aplicaciones en una sola persona(creación de dependencia)	15	2	30
18	Servicio deficiente por falta de herramientas de desarrollo vigentes y actualizadas.	15	1	15
19	Publicación de aplicaciones en producción sin la suficiente depuración	15	2	30
20	Errores en la publicación y puesta en producción de las soluciones desarrolladas	15	2	30
Ambos				
21	Falta de presupuesto para actualización tecnológica de los funcionarios	15	2	30
22	Fuga de personal	15	2	30
23	Falta de integración grupal - trabajo en equipo.	10	2	20

DE: Gestión de Riesgos en Tecnologías de Información y Comunicación de PGR

Conociendo la información que se desprende del análisis de los riesgos se procede a realizar la evaluación, dicha evaluación como lo menciona la metodología se calcula multiplicando el impacto por la probabilidad de ocurrencia, si el valor es mayor o igual a 45 el riesgo se cataloga como de mucha importancia y requiere una administración constante, si el valor es mayor a 15 y menor o igual a 30 el riesgo se considera moderado y la administración podría aceptar o retener el riesgo y si el valor es menor a 15 el riesgo es considerado como leve y tolerable.



No obstante, a pesar de que se ha señalado en estudios anteriores la necesidad de cumplir con el decreto número 37549-JP que indica en su artículo 2 inciso c, sobre el registro de los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, no se incluyó como un riesgo no realizarlo.

Asimismo, en consulta la Licda. Xenia Guerrero Arias Jefa del Núcleo de Informática sobre el tema indicó mediante correo lo siguiente: "Es posible que falten algunos equipos de funcionarios que revisar además la lista incluye equipos viejos en bodega (las DELL T15500 y las HP Z400) las cuales, no se le efectuaron revisión, igualmente con la mayoría equipos portátiles de los meritorios dado que están en bodega o son de uso ocasional y normalmente están apagados, tampoco se revisaron por ejemplo las computadoras de uso común que son las de los escaner de alto volumen, esas no tienen nada más que el office, antivirus y el programa de escaneo. Básicamente se dio prioridad a las compus de los funcionarios que utilizan diariamente. Es importante tomar en cuenta que estamos además con muy poco personal."

Por tanto, se anota nuevamente como hallazgo la no realización del inventario al 100%, para que se incorpore en la evaluación de riesgos.

2.7. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Núcleo de Informática ha hecho un esfuerzo por implementar las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, lo cual contribuye al fortalecer el control interno tal como lo indica las Normas para el Control Interno en su punto 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI que indica:

"(...) En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos".

INFORME		RECOMENDACIONES	OBSERVACION
INF-2015-05	Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por el Ministerio de Justicia y Paz, específicamente PGR.	10. Implementar una política y procedimientos para la Gestión de Riesgos de Tecnologías de Información y que se actualicen al menos una vez al año.	Cumple: Se estableció la política para gestión de riesgos. • Proc-001-GestionRiegos TIC.
INF-2016-03	Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República	3. Girar instrucciones para que se proceda a incorporar al Plan de Capacitación Anual de la Procuraduría General de la República, temas relacionados con Derecho de autor, obligaciones y consecuencias. (Hallazgo 2).	Cumple parcialmente: Se envía oficio ADI-082-2047 a la señora Sonia Pérez Hernández, en la que solicita incluir temas de capacitación en temas asociados.
INF-2018-05	Estudio Especial del Licenciamiento del software adquirido por la Procuraduría General de la República	1. Verificar las licencias de Office instaladas y asignadas a los distintos funcionarios y proceder a realizar los cambios pertinentes según corresponda. Ver punto 2.5.2.	Cumple: En la revisión que realizo TI se desinstaló el software no licenciado.



INFORME	RECOMENDACIONES	OBSERVACION
	2. Realizar las gestiones pertinentes para establecer los puntos de control que se consideran necesarios para garantizar que aquellas aplicaciones de juegos y/o aprendizaje de idiomas que vienen por defecto en los equipos, no sean accesados por los usuarios. Ver punto 2.5.3.	Cumple: En la revisión que realizo TI se desinstaló el software no licenciado.
	3. Realizar las gestiones necesarias para que en las próximas revisiones de equipos que realice la Procuraduría de acuerdo con el calendario de revisiones, se amplíen los comentarios en las hojas de vida de los equipos al momento de realizar la revisión de cada uno de ellos. Ver punto 2.5.4.	Cumple: Se realizaron las dos revisiones anuales y se amplía la hoja de vida de los equipos.
	4. Proceder a considerar en el análisis de riesgos que se realizará a finales del 2018 (así indicado en la política respectiva) la incorporación del riesgo identificado y de todos aquellos que el Núcleo de Informática determine durante el proceso de actualización del banco de riesgos respectivo. Ver punto 2.6.	No Cumple: A pesar de que se ha señalado en estudios anteriores la necesidad de cumplir con el decreto número 37549-JP que indica en su artículo 2 inciso c sobre el registro de los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, no se incluyó como un riesgo no realizarlo.
	5. Girar instrucciones para que se dé cumplimiento a las recomendaciones vertidas en los informes INF-2015-05 e INF-2016-03, que no han sido atendidas satisfactoriamente a la fecha. Ver punto 2.7.	Cumple: Se dan por atendidas las recomendaciones de los informes INF-2015-05 e INF-2016-03.
	6. Informar a esta Auditoría en un plazo no mayor a 30 días, de un cronograma dispuesto para la atención de las recomendaciones emitidas.	Cumple: Se dan por atendidos el plazo.

2.8. HALLAZGOS

2.8.1 Hallazgo No 1. Aplicaciones no autorizadas

Condición: Se determinó la existencia de software de aplicaciones tales como Netflix, Candy Crush Soda Saga; Spotify; Twitter y otros instaladas en algunos equipos, ver **Anexo N° 3**



Criterio: El Decreto Ejecutivo N° 37549-JP en el artículo 1, inciso E, establece: *"Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de licencias permitidas y licencias adquiridas, e instalaciones (...)"*

Causa: En todos los casos (Netflix, Candy Crush Soda Saga; Spotify; Twitter; y otros instalados en algunos equipos) son aplicaciones que se instalaron a partir de una actualización de Windows ya que son aplicaciones de Microsoft, trataron de desinstalarlos en las revisiones que realizan, pero se volvieron a instalar por defecto.

Efecto: Eventualmente dichos programas podrían ser usados por usuarios y no forman parte del software autorizado de la PGR.

2.8.2 Hallazgo No 2. Asignación de equipo portátil a funcionaria que no cumple con perfil.

Condición: La funcionaria Seydi Lorena Del Carmen Aguilar Cordero, tiene perfil de secretaria y tiene asignado el equipo portátil 7170MQ1, el cual en las ocasiones en que se visitó la PGR no se pudo verificar ya que indicaba que tenía el equipo en la casa. La funcionaria realiza las labores en la oficina con un equipo todo en uno con serie 3221JL2. Para aplicar las pruebas al equipo fue necesario coordinar directamente con la Jefatura del Núcleo de Informática para que la funcionaria llevara el equipo a la PGR:

Criterio: El Procedimiento sobre seguridad de la información en la Procuraduría General de la República indica en el punto 1.3 lo siguiente: *"(...) A los Procuradores, Abogados Asistentes, Analistas de Sistemas y Jefes de Departamento se les asigna un equipo de cómputo portátil"*.

Causa: La funcionaria indicó que se llevó la portátil porque tenía que terminar un trabajo en la casa, y se le olvidaba llevarla.

Efecto: No se tiene un control de la asignación del equipo portátil a de acuerdo a los perfiles.

2.8.3 Hallazgo No 3. Seguridad física de equipo portátil

Condición: Se encontró equipo portátil en el edificio de la Procuraduría de la Ética debajo de una mesa en un área abierta sin puertas, donde no hay acceso restringido ni exclusivo del personal que labora en esa área.

Criterio: Las Normas de Control Interno en el punto 1.2 Objetivos del SCI indica: *"El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:
a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo."*

Causa: Se deja el equipo portátil en área abierta, sin puertas.

Efecto: Se deja el equipo portátil expuesto a sufrir hurto o robo.



3. CRITERIO DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo con las normas de auditoría, los resultados del estudio fueron expuestos el día 28-06-2019 a Licda. Maribel Salazar Valverde, Directora de Desarrollo Institucional, Licda. Xenia Guerrero Arias, Jefe del Núcleo de Informática y Lic. Glend Muños García, analista, con el fin de presentar los resultados del estudio en cita; acordándose conceder plazo de 1 día hábil, para que la Licda. Guerrero se refiriera y/o suministrara otra documentación para ser considerada en el estudio.

Durante el plazo estipulado se recibió correo interno con fecha 28-06-2019, suscrito por la Licda. Xenia Guerrero Arias, en el cual se hace mención a lo siguiente:

Por este medio externo nuestro agradecimiento por el trabajo e auditoria realizado y a la vez le comento lo siguiente en relación al equipo asignado a los meritorios:

- 1. Informática revisa del equipo que está para sacar de patrimonio y reserva para asignar en casos imprevistos, el que se encuentre en mejor estado*
- 2. El usuario realiza solicitud de equipo adicional para meritorios*
- 3. Informática realiza boletas de asignación del mencionado equipo y lo registra en el sistema, normalmente el responsable del equipo es la jefatura que lo solicita*
- 4. El equipo es recibido por el responsable y lo administra como mejor les convenga.*
- 5. El equipo asignado para ese fin es equipo que está con una vida útil al límite de su fiscalización (equipo con más de 8 años) dicho equipo no cuenta con garantía*
- 6. El equipo tiene el licenciamiento básico para un trabajo también básico (acceso a Internet y edición de texto.)*
- 7. La ventaja de usar este equipo en lugar de equipo personal del meritorio, es que todo el equipo de la PGR aunque sea básico cumple con los requisitos de seguridad como es, antivirus institucional actualizado y acceso seguro a la red de área local para poder utilizar internet sin problema.*

Esta documentación no modifica los criterios, observaciones y/o hallazgos del presente informe.

4. CONCLUSIONES

Se determina que corresponde al Núcleo de Informática de la Procuraduría General de la República velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado reglamento para asegurar que el software tiene las licencias correspondientes.

En la verificación del riesgo la Procuraduría General de la República cuenta con un documento "Gestión de Riesgos en Tecnologías de Información y Comunicación", con la metodología que propone la política institucional mediante el SEVRI.



Se determina que el Núcleo de Informática de la Procuraduría General de la República cuenta con políticas y procedimientos para el tema de Licenciamiento, además tiene un expediente u hoja de vida donde se detalla información sobre el equipo, detalle de los programas instalados, fecha de instalación, si es propio o alquilado y personal responsable de hacer la instalación entre otros; falta detallar el perfil del funcionario, para verificar si los programas instalados le corresponden.

En estudios anteriores se ha señalado la necesidad de cumplir con el decreto número 37549-JP que indica en su artículo 2 inciso e, sobre el registro de los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, es criterio de esta auditoría que el no hacer el inventario completo es un riesgo y se debería incluir entre los riesgos que tiene identificados.

Se sigue presentando, en los equipos, software instalado no autorizado. No obstante la justificación que brinda la Jefa del Núcleo de Informática es de recibo, por cuanto indica que se debe a aplicaciones utilitarias que vienen de fábrica, así como en el caso de los funcionarios que tienen contrato de teletrabajo utilizan impresoras funcionarios que tienen en su casa y las usan cuando están en teletrabajo, igual sucede con los iPads personales que los utilizan como herramientas de trabajo, lo anterior es justificado por el funcionario y coordinado con la Unidad de TI.

Las pruebas realizadas a la muestra, permiten señalar -con la información recopilada sobre equipos y programas- que éstos se ajustan razonablemente a los términos de licenciamiento, lo que conlleva a que esta Auditoría Interna, provea al Núcleo de Informática de la Procuraduría General de la República la información pertinente para la presentación del Informe anual, ante el Registro de Derechos de Autor y Conexos.

5. RECOMENDACIONES

En razón de las situaciones señaladas por esta auditoría, en el presente estudio y con la finalidad de que las mismas sean consideradas, se plantean las siguientes recomendaciones:

Al Despacho de la señora Ministra:

1. Realizar las gestiones necesarias para que en las hojas de vida de los equipos se incluya el perfil de usuario para corroborar si los programas instalados corresponden a sus labores. **Ver punto 2.8.1.**
2. Incorporar mecanismos de control para la salida de equipo portátil de la institución, para que se realice de forma congruente con el perfil de usuario. **Ver punto 2.8.2**
3. Girar instrucciones para que se implementen políticas y procedimientos atinentes a la salvaguarda de los equipos de la PGR, para minimizar el riesgo a hurto o robo. **Ver punto 2.8.3.**
4. Girar instrucciones para que se dé cumplimiento a la recomendación número cuatro vertida en el informe INF-2018-05, que no ha sido atendida satisfactoriamente a la fecha. **Ver punto 2.7**
5. Informar a esta Auditoría en un plazo no mayor a 30 días, de un cronograma dispuesto para la atención de las recomendaciones emitidas.